

Basave, quien ve en el filosofar *un imprescindible menester de ubicación y autoposeción*, nos ofrece en esta obra la expresión, el fruto de lo que es y ha sido, en el espacio y en el tiempo, reflexión prolongada en el silencio de su meditación.

Matilde Isabel García Losada

JUAN MANUEL BURGOS, *La inteligencia ética. La propuesta de Jacques Maritain*. Peter Lang Verlag S. A. (=Publications Universitaires Européennes. Serie XX Vol. 481). Berlin-Bern-Frankfurt am Main-New York-Paris-Wien 1995. 240 páginas. ISBN 3-906754-26-X.

Si por algo es posible caracterizar al pensamiento ético —el pensamiento serio, se entiende— de nuestros días, es por la cantidad de ensayos de reformulación, reinterpretación y refundamentación de las nociones de pensamiento práctico, razón práctica, verdad práctica, etc., dentro de la amplia tradición realista de origen aristotélico. Finnis, Grisez, MacIntyre, McInerney, en el ámbito anglosajón; Giuseppe Abbà y Vittorio Possenti, en Italia; Martin Rohnheimer, Fernando Inciarte y Robert Spaemann, en las naciones de habla germana y varios más en otros países, han desarrollado una ingente tarea para poner al día y profundizar toda la problemática de la sabiduría práctica, que ha sido puesta sobre el tapete a partir de la difusión del movimiento llamado de rehabilitación de la filosofía práctica. En el presente libro, Burgos incorpora a ese debate las ideas de Jacques Maritain acerca del puesto de la razón en la ética, incorporación que resulta de especial importancia, toda vez que el filósofo francés desarrolló ampliamente la problemática, llegando a introducir concepciones novedosas, muchas de ellas discutibles.

Burgos analiza con especial prolijidad los principales temas vinculados al tema de la inteligencia ética, tarea en la que demuestra un amplísimo conocimiento de la obra de Maritain, así como de la principal literatura existente sobre ella. De este modo, el autor estudia la división entre el conocimiento especulativo y el práctico, la noción de verdad práctica, el tratamiento maritainiano de la experiencia moral, la articulación entre fin y valor, el conocimiento moral por inclinación, el desarrollo efectuado por Maritain de la doctrina de la ley natural y de su conocimiento, los juicios de conciencia y la introducción del valor en la existencia a través de la acción de la prudencia. En casi todos estos temas, Burgos parece compartir las opiniones fundamentales de Maritain, ya que no le efectúa críticas de fondo y elogia la actitud innovadora del autor estudiado cada vez que éste parece apartarse de la tradición tomista.

Por ello, quedan sin resolver en el libro varias de las aporías planteadas por opiniones personales de Maritain, opiniones que han sido objeto numerosas veces de críticas e impugnaciones. Entre ellas cabe destacar la opinión maritainiana según la cual la verdad práctica radica en las acciones y no en el juicio, tal como es la enseñanza constante de Tomás de Aquino y como lo pone de manifiesto una somera indagación del asunto. Efectivamente, las conductas humanas son buenas o malas, no verdaderas o falsas y llamar «verdad» a la adecuación de la conducta a la norma es transformar la noción de verdad en meramente equívoca y no llamar a las cosas por su nombre. Esto dando por supuesto que no puede hablarse de analogía en el caso de dos relaciones inversas.

También resulta incomprensible —al menos para mí— la afirmación de Maritain en el sentido de que el conocimiento de la ley natural es «no conceptual»; no alcanzo a ver cómo

mo se puede conocer algo sino a través de conceptos, cómo pueden existir «juicios» sin sujeto o grupo de sujetos y otro concepto de acción o tipo de acciones unidos por un funtor o cópula deóntica. Quizá debiera hablarse en este caso de un conocimiento «no deductivo» o bien «no demostrativo», pero no resulta sensato, al menos en clave tomista, hablar de un conocimiento «no conceptual». Asimismo resulta extraño aceptar la afirmación de Maritain en el sentido de que no todas las regulaciones del Derecho de Gentes pertenecen a la ley natural; esta afirmación, además de contradecir expresos textos tomistas, resulta muy difícil de justificar y se funda una vez más en la errónea afirmación de que para pertenecer a la ley natural un principio debe ser conocido de modo «no conceptual». Al ser conocido de modo «conceptual», el Derecho de Gentes pertenecería, al menos parcialmente, a la ley natural.

De todos modos, y a pesar de la aceptación acrítica de estas controvertidas doctrinas, cabe destacar que nos encontramos frente a un trabajo de real valor: bien estructurado, erudito e interesante. La temática abordada resulta, ya lo dijimos, de innegable actualidad, y este libro de Burgos puede contribuir positivamente al debate contemporáneo de ideas acerca del riquísimo tema de la inteligencia práctica. Los argentinos lamentarán la ausencia en la bibliografía de los varios y extensos libros escritos sobre Maritain por el Padre Julio Meinvielle; pero esto no tiene remedio: es bien sabido que los europeos no se ocupan demasiado de la literatura que no tiene origen en sus tierras.

Carlos Ignacio Massini Correas

SERGIO RAÚL CASTAÑO, *La racionalidad de la ley*. Prólogo de Dario Composta S. D. B. Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma-Universidad Austral. Buenos Aires 1995. 128 páginas. ISBN 950-569-060-6.

Realizado con sobresaliente esmero y elegancia, el núcleo central del libro gira alrededor de la inteligencia de dos concepciones capitales del Doctor Angélico acerca de la noción de ley: «Regula et mensura actuum agendorum vel omittendorum» (*Summ. theol.* I-II q. 90 a. 1) y «Ordinatio rationis ad bonum commune ab eo qui curam communitatis habet promulgata» (*Ibid.* a. 4), en las cuales se dejan ver la racionalidad y la normatividad de la ley en sí y el método aristotélico de la tetralogía de las causas. Con metodología didáctica muy adecuada, el autor saca a relucir textos escogidos del Estagirita, a través de los cuales se notan las aportaciones aristotélicas a las nociones mentadas y también la síntesis «superadora» del Aquinate en la elaboración de su concepción de ley. La indagación de Castaño es una contribución de valía especialmente para los ámbitos de los estudios del derecho, en orden a ampliar su horizonte de comprensión de la realidad normativa.

La obra se divide en seis capítulos, con amplio e importante acopio de material bibliográfico, cuyos sendos títulos muestran lo interesante de la investigación. Ellos son: «Razón y ley», «Promulgación y ley», «Fin e inteligencia en el concepto de autoridad», «Los restantes elementos nocionales», «Santo Tomás y Aristóteles», «Algunas posiciones crítico-filosóficas» y un «Excursus sobre Platón y la ley».

Merece destacarse en el capítulo II su reflexión sobre el último término de la definición —«promulgata»—, cuya presencia en la definición no es ociosa: «Este anoticiamiento imperativo parece, en efecto, constituir un elemento necesario a la integridad formal